Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

fianza de alcayde

La villa del Mazarron a beinte y nueve dias del mes de junio de el año mil seiscientos sesenta y nueve ante mi el ss.no y testigos gines perez vezino della como principal y juan de morales muñoz y pedro hortiz eredia como sus fiadores y principales pagadores asimesmo vezinos desta dha villa juntos y de mancomun y cada uno de por si y insolidum tenidos y obligados y sus vienes renunciando como expresamente renunciaron las leyes de la mancomunidad division y escursion de vienes en forma con las demas de su fabor = bajo de la qual dixeron que el consejo justicia y regimiento desta villa a nombrado oy dho dia al dho principal que cumplira otro semexante del que viene mil seiscientos y setenta por alcayde de la dar el yaguazil del numero desta villa con calidad que a de recoxer y cobrar la limosna de la expedicion de la santa bula de la cruzada de la expedicion deste año y lo que montase lo a de poner a su costa en la ciudad de murcia a manos del thesorero en cuyo poder para el dinero de este efeto y asi para que lo uno y otro este seguro se obligaban y obligaron los otorgantes a que el dho gines perez cumplira como buen ministro y tal alcayde con la obligacion que se toca dando quenta de los presos que le fueren entregados siempre